

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL "HIDALGO" PARA EL MUNICIPIO DE COLOTLAN,  
JALISCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLOTLAN, JALISCO. ADMINISTRACION 2001 - 2003

PROFR. OSBALDO LEAÑOS MEDINA - PRESIDENTE MUNICIPAL  
A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HAGO SABER:

QUE EN SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, SE APROBO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR POR MAYORIA CALIFICADA DE VOTOS DE LOS REGIDORES DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, LA PROMULGACION DEL PRESENTE REGLAMENTO, DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA LOS QUE SE ENCUENTREN TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE DENTRO DE SU TERRITORIO, CUALQUIERA QUE SEA SU NACIONALIDAD; CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

**FUNDAMENTOS LEGALES:**

DANDO EL SUSTENTO JURÍDICO LEGAL QUE CONCEDE NUESTRA LEGISLACIÓN VIGENTE, LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO SE FUNDAMENTA EN:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTICULO 115, FRACCIONES II Y III.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO. ARTICULOS 28 FRACCION IV, 77, 79, 85 FRACCION II, Y 86.

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. ARTICULOS 37 FRACCION VII, 40, 42, 44, 47 FRACCION V, 50 FRACCION I, Y 53 FRACCION II.

**CONSIDERACIONES:**

I. QUE SON FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS REGIDORES, EL SINDICO Y LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO, COLEGIADAS O INDIVIDUALES, PRESENTAR INICIATIVAS DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

II. QUE LES CORRESPONDE A LAS COMISIONES DE: REGLAMENTOS, HACIENDA, MERCADO COMERCIO Y ABASTO Y SALUBRIDAD E HIGIENE, CONOCER DE LOS ASUNTOS REFERENTES AL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL HIDALGO.

III. QUE SE HAN REALIZADO LOS TRABAJOS PREVIOS A LA PRESENTACION DE ESTA INICIATIVA.

IV. QUE DE ACUERDO AL TRABAJO DE ESTUDIO Y ANALISIS REALIZADO POR LAS COMISIONES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DICTAMEN, ENCONTRAMOS QUE EFECTIVAMENTE, LAS INSTALACIONES DEL MERCADO MUNICIPAL "HIDALGO" SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. DEBIENDO REGULAR SU FUNCIONAMIENTO, YA QUE LOS USUARIOS REALIZAN VENTAS Y TRASPASOS DE LOS LOCALES COMERCIALES, SIENDO EL AYUNTAMIENTO EL ÚNICO FACULTADO PARA OTORGAR CONCESIONES, YA QUE CUALQUIER MOVIMIENTO DE POSESIÓN O TRASPASO DEBEN DE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTADAS.

V. QUE ES OBLIGATORIO EL ACTUALIZAR LOS REGLAMENTOS VIGENTES, DE TAL MANERA QUE NO CONTRAVENGAN LA LEGISLACION ESTATAL Y FEDERAL Y LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO,

VI. QUE SE DEBE ACTUALIZAR LA REGLAMENTACION VIGENTE E IMPLEMENTAR NUEVAS, CON EL AFAN DE QUE ESTEN A LA PAR CON LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS, QUE HAN IMPULSADO EL DESARROLLO QUE DESPUNTA EN NUESTRO MUNICIPIO.

VII. QUE SE DEBE PROPICIAR LA DEROGACION DE UNA O VARIAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, CON EL FIN DE EVITAR QUE SE TRADUZCAN EN GENERADORAS DE OBSTACULOS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

CAPÍTULO I

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO 1.-** El presente Reglamento tendrá carácter obligatorio.

**ARTICULO 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por CONCESIONARIO, a la persona física que se encuentra utilizando directamente un local del Mercado, en el ejercicio de una actividad comercial lícita.

**ARTICULO 3.-** El Ayuntamiento concesionará el uso de locales comerciales del Mercado "HIDALGO", a particulares, mediante contratos de arrendamiento anuales.

**ARTICULO 4.-** Quedan prohibidos los traspasos, ventas, permutas, sub-arrendamientos y cualquier acto o contrato que transfiera el uso de locales comerciales entre particulares.

**ARTICULO 5.-** El precio del arrendamiento que el concesionario deberá pagar al Ayuntamiento, se determinará atendiendo a la superficie y ubicación del local.

La tarifa del arrendamiento para locales exteriores (aquellos ubicados frente a las calles Niños Héroes, Cuauhtémoc y Abasolo) será de \$ 0.50 (Cincuenta centavos ) por metro cuadrado diario.

La tarifa del arrendamiento para los locales interiores, será de \$ 0.35 (Treinta y cinco centavos) por metro cuadrado diario.

**ARTICULO 6.-** La renta deberá pagarse en la Hacienda Municipal, en forma anticipada, el día primero de cada mes.

**ARTICULO 7.-** Queda prohibido vender en cualquiera de los locales comerciales, así como en el interior del Mercado, bebidas embriagantes, sustancias tóxicas, productos explosivos o inflamables.

**ARTICULO 8.-** El Ayuntamiento está facultado para revocar discrecionalmente la concesión a aquel locatario que no cumpla o infrinja las disposiciones de este Reglamento, o cuando deje de pagar hasta tres mensualidades, debiendo notificarse al concesionario esta circunstancia.

**ARTICULO 9.-** Cualesquiera controversia que se suscite entre locatarios, será resuelta por el Administrador, El Regidor Comisionado, El Representante de locatarios; y en asuntos que se estimen de especial importancia, intervendrá el H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 10.-** Cuando el locatario estime que el local comercial que tiene en concesión, ya no es necesario para el desempeño de su actividad, deberá entregarlo al Ayuntamiento, por conducto del Administrador.

CAPÍTULO II

**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO**

**ARTICULO 11.-** La Administración del Mercado será ejercida por:

a.- Un Administrador General, depositándose este cargo en el Encargado de la Hacienda Pública Municipal.

b.- El Regidor Comisionado.

c.- El Representante de Locatarios.

d.- El Ayuntamiento.

Cada uno tendrá sus obligaciones específicas, así como las facultades y obligaciones siguientes:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**

**ARTICULO 12.-** Son obligaciones del Administrador General:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.
- II.- Cuidar que se respeten las áreas de uso común, servidumbres de paso, y áreas designadas para estacionamiento, carga y descarga de mercancías.
- III.- Ordenar las medidas necesarias para el mantenimiento y conservación del Mercado.
- IV.- Recaudar las pensiones de renta mensual, y extender el recibo correspondiente al concesionario.
- V.- Rendir mensualmente, un informe de los ingresos recaudados, de los egresos destinados a conservación y mantenimiento, así como un reporte de las disposiciones infringidas, precisando el nombre del infractor, fecha de la infracción y su naturaleza.
- VI.- En general, conocer y resolver las controversias que se originen con relación a uso de locales del mercado.

**ARTICULO 13.-** Son facultades del Administrador General:

- I.- Hacer del conocimiento al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico, los asuntos en los que considere necesario deba intervenir el Ayuntamiento.
- II.- Notificar a los concesionarios los acuerdos aprobados por Ayuntamiento, así como las modificaciones, reformas y adiciones que se efectúen al Reglamento.

#### **DEL REGIDOR COMISIONADO.**

**ARTICULO 14.-** Son obligaciones del Regidor Comisionado:

- I.- Hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.
- II.- Vigilar que se respeten las áreas de uso común, designadas expresamente.
- III.- En general, supervisar el buen funcionamiento del Mercado y rendir al Ayuntamiento un informe de las acciones que estime prudentes para su conservación y mantenimiento.

#### **DEL REPRESENTANTE DE LOS LOCATARIOS.**

**ARTICULO 15.-** El representante de los locatarios será electo en una asamblea presidida por el Presidente Municipal y el Regidor de Mercados, durará 2 dos años en su cargo y no podrá ser reelecto para el período siguiente.

Será un locutor y mediador entre los concesionarios y el Ayuntamiento.

**ARTICULO 16.-** Obligaciones y Facultades.

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.
- II.- Hacer del conocimiento del Administrador, y en su caso, del Ayuntamiento, las infracciones u omisiones al reglamento.
- III.- Proponer al Ayuntamiento, las mejoras materiales que considere convenientes para el funcionamiento del Mercado.
- IV.- intervenir en la designación de las áreas de uso común y las designadas para carga y descarga de mercancías.

V.- Apoyar a sus representados, en sus peticiones, siempre que éstas se ajusten a lo establecido en este Reglamento.

VI.- Hacer del conocimiento de sus representados, los acuerdos aprobados por Ayuntamiento.

VII.- Participar en las Sesiones de Ayuntamiento en las que se ventilen asuntos relacionados con la problemática del Mercado.

### CAPÍTULO III

## **DISTRIBUCIÓN, DESIGNACIÓN DE PRECIOS DE CONCESIÓN Y NUMERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES.**

**ARTICULO 17.-** La concesión de locales comerciales, la otorgará el Ayuntamiento, a la persona física que a partir de la vigencia de este Reglamento, se encuentre utilizando directamente un local del Mercado, en el ejercicio de una actividad comercial lícita.

**ARTICULO 18.-** El precio de concesión para locales exteriores, será de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno (locales del 1 al 17).

**ARTICULO 19.-** El precio de concesión para locales interiores, excepto los situados entre los pasillos o andenes, será de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno (locales del 18 al 33).

**ARTICULO 20.-** El precio de concesión para locales comerciales ubicados entre los pasillos o andenes, será de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno (locales letra A a L).

**ARTICULO 21.-** Cuando el locatario deje de ejercer la actividad comercial, se le reembolsará el depósito de concesión. En caso de adeudo se le descontará la cantidad correspondiente.

**ARTICULO 22.-** Quedan exentos de pagar el precio de concesión antes señalado, el concesionario actual, es decir, la persona física que a partir de la vigencia de este Reglamento utilice directamente un local del Mercado. Cuando el concesionario actual deje de utilizar el local arrendado, el siguiente concesionario, deberá pagar de acuerdo al local adquirido, el precio de concesión que corresponda. Para otorgar la nueva concesión el aspirante deberá solicitar la autorización al Ayuntamiento especificando el giro comercial.

**ARTICULO 23.-** La numeración de locales comerciales del mercado, será conforme al plano de distribución anexo.

### CAPÍTULO IV

## **ÁREAS DE USO COMÚN**

**ARTICULO 24.-** Las áreas de uso común, son aquellos espacios dentro y alrededor del Mercado susceptibles de ser aprovechados para el uso general de los concesionarios y el público usuario, y que tienen la función de permitir el libre acceso a la población.

Se consideran áreas de uso común, los pasillos, andenes, corredores, baños públicos, estacionamientos y áreas designadas para carga y descarga de mercancías.

**ARTICULO 25.-** Ningún concesionario podrá utilizar los pasillos, andenes y corredores dentro del Mercado, para expendio, exhibición o venta de mercancías.

**ARTICULO 26.-** Las áreas comunes ubicadas alrededor del Mercado, serán las designadas por el Regidor Comisionado, el Administrador, y el Representante de Locatarios.

## **CAPÍTULO V**

### **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS LOCATARIOS.**

**ARTICULO 27.-** Son obligaciones de los Locatarios:

- I.- Pagar en forma anticipada, la renta mensual que corresponda de acuerdo al local concesionado.
- II.- Conservan en buen estado el local.
- III.- Respetar las áreas de uso común.
- IV.- En general, cumplir las disposiciones de este Reglamento, así como los acuerdos aprobados por Ayuntamiento.

**ARTICULO 28.-** Son Derechos de los Locatarios:

- I.- Participar en la elección de su Representante.
- II.- Canalizar las peticiones que crean convenientes para el mejor funcionamiento del Mercado, por conducto de su Representante.

## **CAPÍTULO VI**

### **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MERCADO**

**ARTICULO 29.-** El mantenimiento y conservación del Mercado Municipal estará a cargo del Ayuntamiento, de los locatarios, mediante coordinación entre ambos, para preservar el patrimonio municipal.

**ARTICULO 30.-** Corresponde al Ayuntamiento:

- I.- Cuidar el aseo en forma periódica, de los depósitos y tinacos de agua.
- II.- Inspeccionar en forma regular que las instalaciones de gas y sanitarios se encuentren en buen estado.
- III.- Gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad, las reparaciones de las instalaciones eléctricas generales del Mercado.
- IV.- Vigilar el funcionamiento óptimo de los sanitarios, así como de las instalaciones internas.
- V.- Realizar las reparaciones necesarias en cuanto al aspecto exterior del Mercado.
- VI.- Realizar las reparaciones hidráulicas, en la red de agua potable, así como en la red de drenaje.
- VII.- En general, aquellas reparaciones que no corresponda hacer al concesionario conforme a este Reglamento.

**ARTICULO 31.-** Corresponde a los locatarios:

Tener en buen estado el interior del local, efectuando en forma periódica las reparaciones en muros, pisos, así como en las instalaciones eléctricas y sanitarias.

## **CAPÍTULO VII**

### **INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTICULO 32.-** La inspección y vigilancia del Mercado, corresponde al Administrador, al Regidor Comisionado y al Representante de los Locatarios, los cuales tendrán facultades para supervisar, inspeccionar y vigilar.

## **CAPÍTULO VIII**

### **SANCIONES**

**ARTICULO 33.-** La aplicación de sanciones por infracciones o inobservancia del presente Reglamento, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento, teniendo en consideración el informe que rindan el Administrador del Mercado, el Regidor Comisionado y el Representante de Locatarios.

**ARTICULO 34.-** Las sanciones podrán consistir en:

- I.- Amonestación.
- II.- Apercibimiento.
- III.- Revocación de la Concesión,
- IV.- Clausura del giro o actividad comercial.
- V.- Desocupación forzosa.

**ARTICULO 35.-** El Ayuntamiento está facultado para aplicar cualesquiera de las sanciones anteriormente enumeradas, sin que deba sujetarse al orden antes establecido.

**ARTICULO 36.-** Corresponde al Regidor Comisionado, en unión del Síndico del Ayuntamiento, notificar al locatario o concesionario, las sanciones aplicadas por infracciones al Reglamento, haciéndolo también del conocimiento de su representante.

**ARTICULO 37.-** Habiéndose notificado al locatario, la revocación de la concesión, tendrá éste, un término de diez días naturales para desocupar y entregar al Ayuntamiento, en forma voluntaria, el local comercial concesionado. Transcurrido éste término sin haber desocupado voluntariamente el local, la sanción aplicable será la de clausura del giro o actividad comercial.

**ARTICULO 38.-** La desocupación forzosa de un local del Mercado, podrá efectuarla el Síndico del Ayuntamiento, o la persona que designe el Ayuntamiento, habiendo instaurado el procedimiento adecuado.

#### **ARTICULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**SEGUNDO.-** Este reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en el órgano informativo municipal, en los estrados de la Presidencia Municipal, Delegaciones y Agencias Municipales.

### **Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional. Colotlán, Jalisco, 28 de Febrero de 2003.**

por la comisión dictaminadora:

Profr. José Luis Pinedo Pinedo. Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, Inspección y Vigilancia, Educación Pública, y Espectáculos.

Regidora Profra. Irma Álvarez Flores. Hacienda, Educación Pública, Festividades Cívicas, Promoción Cultural y Crónica Municipal.

Regidor C. Luis Miguel Miramontes Robles. Seguridad Pública y Tránsito, Mercado, Comercio y Abasto, Protección Civil.

Regidor Dr. Humberto Cabral Venegas. Salubridad e Higiene, Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental, Habitación Popular.

Por el cuerpo de regidores:

Regidor M. V. Z. Manuel Alvarez Pérez. Turismo, Promoción del Desarrollo Económico, Difusión y Prensa.

Regidor M.V.Z. Fortino Carrillo Sandoval. Planeación Socioeconómica y Urbana, Rastro, Reclusorios.

Regidor Ing. Ernesto Crispín Rubio Asistencia Social, Obras Públicas, Agua y Alcantarillado, Deportes.

Regidor C. Jesús Manuel Alvarez Sánchez. Presupuesto y Vehículos, Aseo Público, Promoción y Fomento Agropecuario y Forestal

**Regidor José Álvarez Pacheco Alumbrado Público, Cementerios, Parques, Jardines y Ornatos.**

Regidor Profr. Osvaldo Gallegos Lara Justicia, Derechos Humanos, Educación Pública, Nomenclatura, Calles y Calzadas.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en el Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colotlán, Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de Febrero de 2003 (dos mil tres).

El Presidente Municipal Profr. Osbaldo Leños Medina.

El Secretario General Profr. Víctor Manuel Valenzuela Gutiérrez.

Reglamento del mercado municipal "Hidalgo" para el Municipio de Colotlán, Jalisco.

**APROBACION: 30 de Octubre de 2002.**

**PUBLICACION: 08 de Marzo de 2003.**

**VIGENCIA: 11 de Marzo de 2003.**